



UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

RESOLUCIÓN No. **Nº 0277**

(04 ABR 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA RESOLUCIÓN N°0903 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA ECONÓMICA DIRECTA HACIA EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ —FIC- APERTURADO PARA EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ DEPARTAMENTO DE CHOCÓ COMO APOYO SUBSIDIARIO Y COMPLEMENTARIO ATENDIENDO A LA SOLICITUD REALIZADA POR EL MUNICIPIO EN VIRTUD DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA POR EL GOBIERNO MUNICIPAL MEDIANTE DECRETO No. 039 DE 2024 Y PRORROGADA BAJO DECRETO No. 0191 DE JULIO DE 2024"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, EN SU CALIDAD DE ORDENADOR DEL GASTO DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 11 del Decreto Ley 4147 de 2011, el artículo 80 de la Ley 1523 de 2012, el Decreto 1289 de 2018 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo atendiendo a la solicitud realizada por el municipio de Quibdó - Chocó, profirió la Resolución N°0903 del 08 de octubre de 2024, donde ordenó *Transferir al Fondo de Inversión Colectiva de Alta Liquidez de Fiduprevisora S.A. cuyo objeto es "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA ECONÓMICA DIRECTA HACIA EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ —FIC- APERTURADO PARA EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ DEPARTAMENTO DE CHOCÓ COMO APOYO SUBSIDIARIO Y COMPLEMENTARIO ATENDIENDO A LA SOLICITUD REALIZADA POR EL MUNICIPIO EN VIRTUD DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA POR EL GOBIERNO MUNICIPAL MEDIANTE DECRETO No. 039 DE 2024 Y PRORROGADA BAJO DECRETO No. 0191 DE JULIO DE 2024". recursos por valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500 000 000 00) para que sean administrados por el Municipio de Quibdó - Chocó, amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24-1316 del 18 de septiembre de 2024"*.

Que, mediante oficio del 02 de abril de 2025, suscrito por el alcalde del municipio de Quibdó - Chocó, RAFAEL ANDRÉS BOLANO PINO, solicitó prorroga de ciento veinte (120) días calendario, donde manifiesta lo siguiente:

"() la alcaldía realizó la contratación de la adquisición de un transporte fluvial tipo bote para fortalecer las capacidades logísticas y operativas de la Coordinación de Gestión del Riesgo por valor de \$, los cuales serán legalizados a través del envío de los documentos soportes de recibo a satisfacción y cuenta de cobro en los próximos días. Así mismo hemos realizado dos procesos de acuerdos marcos para la

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA RESOLUCIÓN N°0903 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA ECONÓMICA DIRECTA HACIA EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ —FIC— APERTURADO PARA EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ DEPARTAMENTO DE CHOCÓ COMO APOYO SUBSIDIARIO Y COMPLEMENTARIO ATENDIENDO A LA SOLICITUD REALIZADA POR EL MUNICIPIO EN VIRTUD DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA POR EL GOBIERNO MUNICIPAL MEDIANTE DECRETO No. 039 DE 2024 Y PRORROGADA BAJO DECRETO No. 0191 DE JULIO DE 2024"

adquisición de un vehículo terrestre con el mismo propósito que se contrató el bote, sin embargo, dichos procesos no han podido ser concluidos exitosamente, debido a que ningún oferente de Colombia compra se ha internado en la oferta dentro del plazo estipulado. Estas circunstancias han afectado el cronograma inicialmente establecido, impidiendo que se cumpla con la ejecución de los recursos dentro del plazo previsto.

En ese sentido, dada la naturaleza de los proyectos y la complejidad de su ejecución, nos encontramos en una situación que nos impidió cumplir con el plazo establecido.

Respecto a lo anterior, el Decreto 1289 del 25 de Julio del 2018 en el párrafo del artículo 2.3.1.6.3.6 establece que la legalización de los recursos transferidos se realizará en los términos y el plazo, conforme al procedimiento administrativo y operativo que establezca la Junta Directiva del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. En todo caso, los plazos previstos podrán ser prorrogados, previa solicitud debidamente justificada ante la Unidad Nacional.

Por lo anterior, solicitamos su amable colaboración para concedernos una prórroga o plazo adicional de ciento veinte (120) días calendario, que nos permita culminar la ejecución y legalización de los recursos de manera adecuada y conforme a los lineamientos establecidos ()"

Que, conforme a las consideraciones expuestas por el Alcalde del Municipio de Quibdó, se aprueba la solicitud presentada, en el sentido de mantener dispuestos los recursos en el FIC No. 001001049303 y prorrogar en ciento veinte (120) días el plazo de ejecución y legalización de los recursos transferidos al municipio de Quibdó - Chocó, por valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000.00) ordenada mediante la Resolución N° 0903 del 08 de octubre de 2024.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la prórroga solicitada por el municipio de Quibdó - Chocó para la ejecución y legalización de los recursos transferidos, por el término de ciento veinte (120) días adicionales, contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo inicial previsto por el Inciso Primero del Artículo 3 de la Resolución N° 0903 del 08 de octubre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución N° 0903 del 08 de octubre de 2024 que no han sido objeto de modificación en el presente acto, permanecen incólumes.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al Representante Legal del municipio de Quibdó - Chocó, conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2021 Código Contencioso Administrativo y de Procedimiento Administrativo-CPACA artículos 66,67,68 y 69 "deber de notificación de los actos administrativos de carácter particular y concreto", "notificación personal", "citaciones para notificación personal" y "notificación por aviso.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA RESOLUCIÓN N°0903 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA ECONÓMICA DIRECTA HACIA EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ —FIC- APERTURADO PARA EL MUNICIPIO DE QUIBDO DEPARTAMENTO DE CHOCÓ COMO APOYO SUBSIDIARIO Y COMPLEMENTARIO ATENDIENDO A LA SOLICITUD REALIZADA POR EL MUNICIPIO EN VIRTUD DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA POR EL GOBIERNO MUNICIPAL MEDIANTE DECRETO No 039 DE 2024 Y PRORROGADA BAJO DECRETO No 0191 DE JULIO DE 2024"

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto procede únicamente el recurso de reposición que deberá ser interpuesto ante el Director General de la Unidad Nacional para la Gestión de Riesgos de Desastres (UNGRD) en los términos y oportunidad que establecen los artículos 76 y 77 de la ley 1437 de 2011. Para la recepción de recursos se habilita el correo electrónico: correspondencia@gestiondelriesgo.gov.co

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C., a los **04 ABR 2025**



CARLOS ALBERTO CARRILLO ARENAS
Director Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
Ordenador del Gasto Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

| | |
|-------------------------------|--|
| Elabora Componente Jurídico | Gilbert Niño / Contratista FNGRD |
| Elabora Componente Técnico | Candy Mary Bello Gonzalez, Técnico Administrativo - SMD |
| Elabora Componente Financiero | Omar Torrijos Cadena / Contratista - FNGRD - SMD |
| Revisa | José Luis Angarita / Contratista SG Andrés Guzmán / Contratista GAF Paulina Hernández / Coordinadora GAF Michael Oyuela Vargas / Secretario General UNGRD |
| Valora | Ricardo Hurtado Chacón / Subdirector para el Manejo de Desastres |